



GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES, JAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO Objeto y definiciones

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la organización, estructura orgánica y funcionamiento de la Dirección de Educación y Cultura Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco, de conformidad a las obligaciones y facultades que le confieren el Artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 4o. de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás Leyes aplicables.

Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I.- Ayuntamiento.- Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco.
- II.- Consejo Municipal.- Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco
- III.- Manual de Organización.- Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de la presente Dirección, los grados de responsabilidad y autoridad.
- IV.- Manual de procedimientos.- Documento que en forma metódica y sistemática señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Dirección, el cual contendrá además los formatos, formularios, actas, autorizaciones y demás documentos a utilizar, por esta Dirección.
- V.- Presidente Municipal.- Presidente Municipal Constitucional Zacoalco de Torres, Jalisco
- VI.- Reglamento.- Reglamento Interno de la Dirección de Educación y Cultura Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco.
- VII.- POA.- Programa Operativo Anual de la Dirección de Educación y Cultura Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco.
- VIII.- Informe Anual.- A la síntesis de las metas presentadas en el POA cumplidas del mes de Septiembre al mes de Agosto de cada año.
- IX.- Evaluación mensual.- Síntesis de las actividades realizadas por la Dirección y sus diversas áreas, respecto al avance programado, real y porcentual de sus diversos programas y subprogramas, contemplando además sus metas a través de unidades de medida y las observaciones pertinentes.

Artículo 2.- La Dirección de Educación y Cultura Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal centralizada, la cual conducirá sus acciones en forma





GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES, JAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015

programada y con base a lo establecido en las leyes de la materia, el plan de desarrollo municipal, los programas que de este se deriven y el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento para el logro de sus actividades, así como los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Presidente Municipal y el Cabildo.

Artículo 3.- La actividad de la Dirección de Educación y Cultura Municipal, se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal.

TÍTULO SEGUNDO

Organización y Funcionamiento de la Dirección

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 4.- La Dirección, a través de su titular, formulará anualmente su POA, en conformidad al plan de desarrollo municipal y el presupuesto que tenga asignado, mismo que será entregado, al Presidente Municipal a más tardar el primer día del mes de Octubre de cada año.

Al momento de presentar el POA deberá acompañar un proyecto de presupuesto anual y calendario de gasto, observando lo dispuesto por el Artículo 3º del presente reglamento.

Artículo 5.- La Dirección deberá coordinarse con las demás dependencias para lograr sus fines, y tiene la obligación de colaborar con estas, cuando así se le requiera.

Artículo 6.- La Dirección y sus diversas áreas administrativas contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función de conformidad al presupuesto asignado.

Artículo 7.- La Dirección formulará los proyectos de acuerdos, circulares, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativo que resulten necesarias, las cuales hará llegar al Presidente Municipal a fin de que valore su pertinente consideración al Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la estructura de la Dirección

Artículo 8.- La Dirección de Educación y Cultura Municipal contará con dos unidades administrativas denominadas, Secretaría técnica y Coordinación de la Casa de la Cultura, las cuales serán responsables de las atribuciones expresamente conferidas en el presente reglamento y las que determine esta Dirección.





GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES, JAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015

Artículo 9.- La integración del personal que participe en la Dirección de Educación y Cultura Municipal estará supeditada a la capacidad presupuestal que determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO Del perfil y las atribuciones de la Dirección

Artículo 10.- El director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, quien podrá en todo caso solicitar la opinión del consejo municipal sobre el perfil y/o los perfiles de los candidatos.

Artículo 11.- La persona que sea propuesta y/o en su caso nombrada Director de Educación y Cultura Municipal del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tres años de ejercicio de actividad relacionada al área
- b) Contar a la fecha de su contratación con carta de pasantía o Licenciatura en cualquiera de las materias relacionadas a las áreas de Educación, Cultura y/o Artes
- c) Acreditar una amplia solvencia moral y prestigio profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director deberá rendir protesta de su encargo, ante el Presidente Municipal y en su caso al Ayuntamiento.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Dirección de Educación y Cultura Municipal:

I.- Proponer al Presidente Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al municipio de Zacoalco de Torres, dentro de los lineamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo 2012-2015, y llevar a cabo su pronta aplicación.

II.- Asesorar al Presidente Municipal en relación a los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados de la administración pública municipal, que tengan relación con las áreas de la Educación y las Artes.

III.- Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación, la salud y la cultura de los zacoalquenses y el desarrollo educativo del municipio.

IV.- Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, antes del 30 de Enero de cada año el calendario de apertura y cierre de los diversos programas, y recursos públicos Internacionales, Federales y/o Estatales que tengan relación con su área.

Para efectos de la fracción anterior, a partir del día primero al día quince de Enero de cada año la presente Dirección llevará a cabo reuniones de carácter técnico con direcciones afines a su área, a fin de que de manera colegiada localicen, estudien y programen los requisitos técnicos y jurídicos para acceder a dichos programas





GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES, JAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015

- V.- Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el Ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa.
- VI.- Promover y generar espacios de análisis, investigación y propuesta sobre la situación y problemática educativa en el municipio, con el fin de buscar las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad educativa.
- VII.- Vigilar el otorgamiento cabal de los premios y estímulos a docentes, alumnos y padres de familia del municipio, distinguidos por su dedicación y excelencia en el desempeño de sus funciones particulares.
- VIII.- Otorgar de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas, sujetas a un reglamento propio; y apoyos económicos a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación básica en el municipio, así como del nivel superior y medio superior, así como fomentar con escuelas privadas programas de becas, para alumnos de escasos recursos, con la participación del DIF Municipal.
- IX.- Al inicio de cada ciclo escolar llevar a cabo reuniones con las escuelas públicas y privadas que se encuentren asentadas en el territorio de Zacoalco de Torres, Jalisco, a fin de que a más tardar en el mes siguiente se encuentren integrados y funcionando los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, compilando las actas constitutivas de cada una de ellas.
- X.- Coadyuvar con otras áreas del gobierno municipal a la difusión en cuanto a programas de educación vial, del medio ambiente y de otros temas que por parte del Ayuntamiento se emitan de manera general a la población del Municipio.
- XI.- Recomendar y asesorar al Presidente Municipal sobre posibles acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales para realizar acciones de apoyo a la educación.
- XII.- Proponer al Presidente Municipal sobre la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del municipio.
- XIII.- Impulsar y dar seguimiento con las autoridades escolares sobre las actividades del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.
- XIV.- Promover la edición de libros y todo tipo de materiales de apoyo que fomenten la Educación la Cultura y las Artes.
- XVI.- Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos y culturales en el municipio.
- XVII.- Participar en acciones de formación, actualización y capacitación docente a petición de las instituciones responsables de dichas acciones, cuando así lo indique el C. Presidente Municipal.
- XVIII.- Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de confianza y administrativo del ámbito de su dirección.

CAPÍTULO IV





De las funciones de la Secretaría Técnica

Artículo 13.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I.- Proponer al Director el calendario y/o agenda anual de actividades para el desahogo de los programas y acciones que en materia de educación deberán regir al Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

II.- Levantar las actas de sesiones que convoque el director.

III.- Dar solución a los problemas que se presentan en la dirección en ausencia del Director.

IV.- Canalizar las solicitudes de las diferentes escuelas u organizaciones ante las direcciones y departamentos de la Administración Municipal para su respuesta rápida, previo aviso al Director.

V.- Visitar a las escuelas e instituciones asentadas en este Municipio, para establecer una relación directa con Directores, Maestros, Padres y Alumnos. Recogiendo sus inquietudes y necesidades para mejorar el sistema educativo.

VI.- Apoyar al Director y a todo el equipo de trabajo en las diferentes actividades en que participa y le corresponden al área.

VII.- Dar atención y seguimiento a la demanda ciudadana relacionada con la infraestructura de la Dirección de Educación.

VIII.- Calificar las demandas ciudadanas a fin de fijar la competencia de esta dirección en los asuntos planteados, así como canalizar aquellos que no competan a la Dirección a otras áreas o instituciones para su correcta atención.

IX.- Coordinación y enlace con la Dirección de Obras Públicas Urbanización, y Servicios Municipales en caso de existir.

X.- Programación para solicitar adquisición y entrega de mobiliario para planteles educativos.

XI.- Solicitar Apoyo con asesoría y personal técnico en instalaciones para los espacios de bibliotecas y escuelas de educación básica adscritas al Municipio.

XII.- Proponer al Director en el mes de Diciembre el listado de los calendarios de apertura y cierre de los diversos programas, y recursos públicos Internacionales, Federales y/o Estatales que tengan relación con su área.

XIII.- En el mes de Diciembre preparar las reuniones que se llevarán a cabo a partir del día primero al día quince de enero de cada año, con las direcciones afines a su área, a fin de que de manera colegiada localicen, estudien y programen los requisitos técnicos y jurídicos para acceder a dichos programas descritos en la fracción anterior.

XIV.- Administrar eficientemente los recursos materiales que estén a su disposición.

XV.- Al inicio de cada ciclo escolar levantar el padrón de las escuelas públicas y privadas que se encuentren asentadas en el territorio del Municipio, y convocar a solicitud del Director a las reuniones que procedan, coadyuvando con la integración de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, llevando el archivo de las actas constitutivas de cada una de ellas.





GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES, JAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015

CAPÍTULO V

De las funciones de la Coordinación de la Casa de la Cultura

Artículo 14.- Son atribuciones de la Coordinación de la Casa de la Cultura:

I.- Llevar los registros de la actividad en las Bibliotecas Públicas Municipales, así como elaborar programas para fomentar la lectura y los talleres establecidos en la Casa de la Cultura.

II.- Coordinar listas de asistencia en los diversos eventos que sean convocados.

III.- Preparar los reportes mensuales a la Dirección de conformidad al presente reglamento

IV.- Llevar el control, y cálculo de las erogaciones económicas realizadas por esta dirección, así como la solicitud y entrega de viáticos.

V.- Coordinar las salidas del personal y presentaciones artísticas de los talleres dentro y fuera del Municipio.

VI.- Compilar de manera obligatoria, una memoria fotográfica y documental de todos los eventos de la dirección y de la Casa de la Cultura, misma que se hará llegar en el reporte mensual al Director.

VII.- Presentar al Secretario Técnico cada seis meses un directorio actualizado de las diversas autoridades educativas de la región así como la planeación y evaluación de los diversos talleres que se impartan en la Casa de la Cultura .

VIII.- Presentar al Director los proyectos de contestación de oficios de petición y registrar oficios recibidos y contestados en la Casa de la Cultura.

IX.- Apoyar en todos los eventos propios de esta Dirección.

X.- Estar a cargo del Archivo de la Casa de la Cultura, vigilar el debido manejo de la información y la correspondencia recibida.

XII.- Realizar todas aquellas funciones que se le deleguen.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en los lugares más visibles del Municipio y en la página de internet del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco.

SEGUNDO: Instrúyase al Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento para que una vez publicado el ordenamiento en cuestión, asiente la certificación correspondiente.

TERCERO: Remítase copia del presente ordenamiento al H. Congreso del Estado para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

